



Colegio de Arquitectos de Reynosa AC

**Everardo Villarreal Salinas**  
Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas  
Presente



Reynosa Tamps., 25 de febrero 2013

Oficio CAR/13/04

Asunto: El que se trata

Fundamentado y Motivado por el Artículo 5to. y 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el Artículo 7mo inciso V y Artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. El Inciso o) del Artículo 50, Capítulo VI de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. En el Artículo 49, inciso XIII, de la Ley del Ejercicio Profesional del Estado de Tamaulipas. El inciso IV del Artículo 32 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas. La cláusula 5ta del Convenio de Colaboración entre el Colegio de Arquitectos de Reynosa AC y el R. Ayuntamiento de Reynosa.

C. Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Reynosa AC y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el inmueble ubicado en el número #200 de la Calle Fresnos en la colonia Jardín en este municipio.

CONSIDERANDO

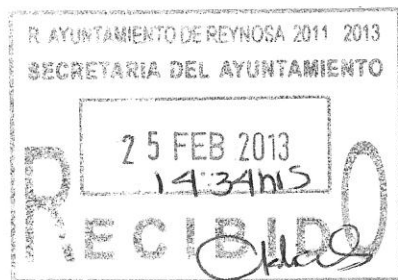
Qué la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente no ha contestado nuestros oficios CAR/12/066 del 28 de diciembre del 2012 y el CAR/13/02 del 7 de febrero del 2013 anexos a este documento.

Qué no hay una política clara entre los diferentes funcionarios de la Secretaría en relación al Registro de Directores Responsables de Obra ya que de palabra nos expresan diferentes procedimientos.

Qué la Secretaría ha registrado arquitectos como DRO, que no forman parte del Colegio de Arquitectos de Reynosa AC violando el Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas.

Qué la Secretaría pretende aplicarnos una evaluación fuera de los márgenes de seguridad jurídica, imparcialidad, honestidad, equidad e idoneidad del proceso. No es si la evaluación resulta necesaria, sino quiénes están legitimados para decidir acerca de ella, a partir de qué premisas y qué se busca una vez obtenidos sus resultados.

¿Qué se evalúa? ¿Cómo es la evaluación? ¿La evaluación es diagnóstica, formativa, criterial o sumativa? ¿Abarca evaluar conocimientos globales o parciales? ¿Es inicial, procesual o final? ¿con quién o con qué podemos comparar los resultados de la evaluación? ¿Es personalizada? ¿Es diferenciada para cada tipo de DRO? ¿Cuáles son sus objetivos y la forma de medirlos?





Qué la pretendida evaluación sólo es posible si dicha evaluación reconoce otros elementos, tanto o más determinantes que los saberes en sí, como sería el fundamentar y motivar la misma evaluación en la legislación vigente, aplicar la evaluación a los funcionarios de la Secretaría, establecer la idoneidad del proceso de evaluación que hasta la fecha ignoramos.

Qué es nuestra opinión que la pretendida evaluación tiene dos propósitos altamente disruptivos, que ponen en riesgo la correcta aplicación del Reglamento de Construcciones y el sano Desarrollo Urbano de nuestra ciudad. El primero es que pretende responsabilizar a los Arquitectos por el deficiente y desordenado control urbano que la Secretaría tiene en la ciudad, y el segundo afirmar que los Arquitectos nos resistimos a la pretendida evaluación lo que condiciona su registro como DRO lo que da pie a Registrar otros arquitectos más cercanos a los funcionarios incluso funcionarios mismos.

Qué la pretendida evaluación no se aplica en ninguna otra ciudad del Estado de Tamaulipas, debido a que no está establecida en el Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas.

Qué dado el interés público de la calidad y sustentabilidad del entorno construido, así como en los peligros y consecuencias vinculados con el desarrollo de ese entorno, es importante que los servicios arquitectónicos estén a cargo de profesionales adecuadamente certificados y colegiados. Razón por la cual le planteamos a la Secretaría en el oficio CAR/12/066 que en vez de aplicarnos una evaluación, que mejor nos diera un Curso de Capacitación. Mismo que nos fue impartido a finales de Enero a más de medio centenar de Arquitectos e Ingenieros de Reynosa.

Qué a pesar de que asistimos y pagamos un Curso de Capacitación, la Secretaría obstinada ha convertido la pretendida evaluación como una forma de conducción política a través de un enjuiciamiento aparentemente neutral en el que sólo evalúa a unos pocos y deja afuera a los muchos. Me refiero a que de acuerdo a nuestro leal y saber entender el Subdirector de Desarrollo Urbano y el Director de Proyectos son incompetentes de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública vigente para implementar y aplicar un proceso evaluativo. Ellos aplicaron la evaluación a 4 Arquitectos cercanos a ellos sin convocar a los colegios.

Qué la Secretaría a través del Arq. Enrique M. Alva Estévez y el Arq. Humberto Martínez Castillo abusando de su autoridad transgreden nuestros derechos constitucionales de libre profesión lícita al adjudicarse la facultad tácita de reprobarnos a nuestros miembros, y consecuentemente no permitir su Registro como DRO.

Qué han impedido el registro de los miembros de El Colegio con el argumento de que no han presentado la pretendida evaluación sin dar fechas, ni detalles, de cuando la aplicarán posponiendo indefinidamente nuestro registro difiriendo nuestros trámites administrativos como Licencias de Construcción indefinidamente, dejándonos en un estado de indefensión.

Qué la Secretaría ha permitido el registro como DRO a funcionarios de la misma, y expedido licencias suscritas por ellos en calidad de DRO, creando un conflicto de intereses al ser juez y parte al momento una posible aplicación de sanciones por parte de ellos como funcionarios a ellos mismos como DRO.

Qué se gira este oficio en cumplimiento al acuerdo de Asamblea General de Miembros del Colegio de Arquitectos de Reynosa AC celebrada el pasado 31 de Enero del presente.





Considerando lo anterior, y lamentando no haber podido tratar estos asuntos de manera personal ya que nos fue imposible lograr una audiencia con usted a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, la Secretaría Particular o sus audiencias públicas es que le solicito por escrito lo siguiente:

**Primero.-** Se me tenga por acreditado la personalidad de Representante Legal, con plenas facultades para firmar este oficio.

**Segundo.-** Girar instrucciones a la Secretaría para que se cumpla lo dispuesto en el Inciso o) del Artículo 50, Capítulo VI de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; el Artículo 49, inciso XIII, de la Ley del Ejercicio Profesional del Estado de Tamaulipas. El inciso IV del Artículo 32 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas. La cláusula 5ta del Convenio de Colaboración entre el Colegio de Arquitectos de Reynosa AC y el R. Ayuntamiento de Reynosa y sólo se registre Arquitectos como DRO a Miembros del Colegio de Arquitectos de Reynosa AC.

**Tercero.-** Cancelar los registros a los DRO que no sean Colegiados y/o sean funcionarios de la Secretaría.

**Cuarto.-** Qué se nos otorgue un reconocimiento, diploma o certificado por la asistencia al Curso de Capacitación impartido por la Secretaría.

**Quinto.-** Que se nos otorgue un recibo o factura fiscal por el cobro del Curso impartido por la Secretaría.

**Sexto.-** Qué se cancele la pretendida evaluación por la Secretaría y se le dé trámite oportuno al registro de los Arquitectos Miembros de El Colegio indicados en el Oficio CAR/13/02 como DRO cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Justas y legales son nuestras peticiones, esperando sean proveidas de conformidad.

**Arq. Marco A. Vergara Vázquez**  
Presidente del Consejo Directivo

c.c.p.- Secretaría del Ayuntamiento – Lic.- Aida Zulema Flores Peña.  
c.c.p.- Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente – Ing.- Oscar Alexandre López  
c.c.p.- Secretaría de Contraloría Municipal – Lic.- Rafael Salas Bernal.  
c.c.p.- Membrecía del Colegio  
Archivo.

